



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29, MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVIII

Martes 21 de julio de 1953

Núm. 202

SUMARIO

<u>PAGINA</u>	<u>PAGINA</u>
GOBIERNO DE LA NACION	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	
<i>Orden</i> de 16 de mayo de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por doña Clotilde Josefa Manzano Cruzado contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 21 de diciembre de 1951 que le denegó su petición relativa a pensión de orfandad ...	4420
MINISTERIO DE JUSTICIA	
<i>Orden</i> de 30 de junio de 1953 por la que se declara jubilado forzoso a don Vicente Noguera Pérez, Juez comarcal de tercera categoría ...	4420
<i>Otra</i> de 6 de julio de 1953 por la que se le concede la excedencia, por incompatibilidad, a don Francisco Soto Nieto, Juez comarcal de Crevillente (Alicante) ...	4420
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
<i>Orden</i> de 19 de junio de 1953 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Enrique Garcia Rendueles Gutiérrez contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Media de 20 de diciembre de 1952 ...	4420
<i>Otra</i> de 19 de junio de 1953 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don José Fernández Ruiz contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 17 de febrero de 1953 ...	4421
Continuación a la Orden de 11 de julio de 1953 por la que se convocan oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional ...	4421
<i>Orden</i> de 18 de junio de 1953 por la que se dispone la jubilación de doña Enriqueta Núñez Fuentes, Jefe de Administración de tercera clase, por haber cumplido más de sesenta y cinco años de edad ...	4422
MINISTERIO DE TRABAJO	
<i>Orden</i> de 3 de julio de 1953 por la que se descalifica la casa barata número 3 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Constructora Obrera», en el sitio denominado «Torre dels Pardals», barriada de San Andrés, de Barcelona, solicitada por don Saturnino Jané Deu ...	4422
MINISTERIO DE AGRICULTURA	
<i>Orden</i> de 7 de julio de 1953 por la que se verifica corrida reglamentaria de escala en la Técnica del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, por vacantes producidas en la misma ...	4423
MINISTERIO DE COMERCIO	
<i>Orden</i> de 4 de julio de 1953 por la que se autoriza el cambio de propiedad de seis viveros fijos de mejillones situados en el puerto de Los Alfaques (San Carlos de la Rapita) a favor de don Carlos Font Riera ...	4423
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
<i>Orden</i> de 30 de mayo de 1953 por la que se asciende a la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico Facultativo de Turismo al Oficial primero don Manuel Iñigo Taulé ...	4423
<i>Otra</i> de 30 de junio de 1953 por la que se rectifican las de 20 de junio de 1952 y 15 de enero de 1953 sobre omisión del nombre de don Victoriano Enrique Chávarri Peñalver ...	4423
ADMINISTRACION CENTRAL	
OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaria. —Anunciando vacantes en los Servicios de este Departamento ...	4423
Dirección General de Obras Hidráulicas. —Anunciando concurso de las obras del «Proyecto de terminación del trozo segundo del canal de conducción, abastecimiento de agua potable a Sevilla» ...	4423
Anunciando subasta de las obras de «Camino general número 5 de Calera al nuevo núcleo de Soto de Calera, canal bajo del Alberche (Toledo)» ...	4424
Dirección General de Puertos y Señales Marítimas. —Anunciando la subasta de las obras de «Dragado general del puerto», en el de Valencia ...	4424
Anunciando la subasta de las obras de «Pavimentación del camino de enlace del muelle comercial con el dique de San Felipe», en el puerto de Cádiz ...	4424
Anunciando la subasta de las obras de «Edificio para la Junta de Obras», en el puerto de Valencia ...	4425
EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaria. —Declarando jubilado voluntario, por edad, al Portero de los Ministerios Civiles, afecto a la Secretaría del Departamento, don Gregorio Garcia Abad ...	4425
TRABAJO.—(Instituto Social de la Marina). —Convocando a plazas de Oficiales Técnicos de Contabilidad ...	4425
INDUSTRIA.—Dirección General de Industria. —Continuación a la relación de certificados de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 20 de julio de 1953 ...	4426
Dirección General de Minas y Combustibles. —Transcribiendo la autorización de instalación de molinenda, ensacado y almacenaje de la fábrica de «Cementos Molins. S. A.», en Cuatro Caminos, San Vicente dels Horts (Barcelona) ...	4426
AGRICULTURA Y COMERCIO.—Comisión para el Comercio de la Almendra y la Avellana. —Circular número 43 sobre liquidación de la campaña 1952-53 de almendra y avellana con destino a exportación ...	4427
ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 16 de mayo de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por doña Clotilde Josefa Manzano Cruzado contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 21 de diciembre de 1951 que le denegó su petición relativa a pensión de orfandad.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 27 de febrero último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por doña Clotilde Josefa Manzano Cruzado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 21 de diciembre de 1951 que le denegó su petición relativa a pensión de orfandad; y

Resultando que con fecha 18 de junio de 1951, doña Clotilde Josefa Manzano Cruzado, huérfana de don Manuel Manzano Estévez, Sargento de Carabineros, retirado, fallecido el 5 de septiembre de 1947, y perceptora, por tal causa, de una pensión de 103 pesetas mensuales, solicitó del Consejo Supremo de Justicia Militar la mejora de dicha pensión a que pudiera tener derecho, al amparo del Decreto de 11 de julio de 1949, alegando en fundamento de su petición que su fallecido padre había prestado servicios como movilizado durante la Guerra de Liberación;

Resultando que la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar acordó, el 21 de diciembre de 1951, denegar la expresada petición, por entender que la reclamante carecía de la representación legal de su padre, fallecido con anterioridad a la publicación del Decreto de 11 de julio de 1949, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 91 del Estatuto de Clases Pasivas;

Resultando que contra dicho acuerdo interpuso la interesada, dentro de plazo, recurso de reposición, y al considerarlo desestimado en aplicación del silencio administrativo, recurrió en tiempo y forma en agravios, insistiendo en ambos recursos en su primitiva pretensión, sin fundamentar especialmente la misma;

Resultando que la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar acordó desestimar tácitamente el recurso de reposición interpuesto, por entender que no se había invocado en el mismo disposiciones que no hubieran sido tenidas en cuenta en el acuerdo recurrido;

Visto el Decreto de 11 de julio del año 1949;

Considerando que la única cuestión planteada en el recurso de agravios se reduce a determinar si la recurrente puede o no obtener alguna mejora de la pensión de orfandad que actualmente disfruta, al amparo de lo prevenido en el Decreto de 11 de julio de 1949;

Considerando que conforme ha declarado reiteradamente esta Jurisdicción, el Decreto de 11 de julio de 1949 tan solo se refería a las pensiones extraordinarias de retiro, sin afectar, por tanto, a las pensiones de orfandad, naturaleza que tiene precisamente aquella que actualmente percibe la recurrente, y cuya mejora pretende, y si bien es cierto que dicha interpretación del Decreto de 11 de julio de 1949 ha venido a quedar modificada sustancialmente a partir de la fecha de publicación, 23 de diciembre de 1951, de la Ley de 19 de diciembre del propio año, en atención a lo dispuesto en el último

párrafo del artículo tercero de la propia Ley, no es menos cierto que, de conformidad con lo prevenido en el artículo tercero del Código Civil, ninguna Ley produce efectos retroactivos, salvo declaración expresa en contrario, por lo que es evidente que el actual recurso, atendida la fecha del fallecimiento del causante (1947), carece de fundamento legal y, por ende, debe ser desestimado.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 16 de mayo de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 30 de junio de 1953 por la que se declara jubilado forzoso a don Vicente Noguera Pérez, Juez comarcal de tercera categoría.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto orgánico de Jueces Municipales, Comarcales y de Paz, de 25 de febrero de 1949,

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado forzoso a don Vicente Noguera Pérez, Juez comarcal de tercera categoría, en situación de excedencia voluntaria, debiendo causar baja en el Cuerpo el día 29 de junio de 1953, fecha en que cumple la edad reglamentaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 6 de julio de 1953 por la que se le concede la excedencia por incompatibilidad a don Francisco Soto Nieto, Juez Comarcal de Crevillente (Alicante).

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales, y accediendo a lo solicitado por don Francisco Soto Nieto, Juez Comarcal de tercera categoría, con destino en Crevillente (Alicante),

Este Ministerio ha acordado conceder a dicho funcionario la excedencia por razón de incompatibilidad, en las condiciones que establece el artículo 30 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de julio de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 19 de junio de 1953 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Enrique García Rendueles Gutiérrez contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Media de 20 de diciembre de 1952.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Enrique García Rendueles Gutiérrez contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Media de 20 de diciembre de 1952;

Resultando que el recurrente fué nombrado en 1921 Profesor suplente de «Religión» en Institutos de Segunda Enseñanza, conforme al Real decreto de 31 de enero de 1919 («Gaceta» del 2 de febrero), y vino desempeñando las funciones correspondientes a ese nombramiento hasta que el Decreto de 12 de marzo de 1932 («Gaceta» del 17) suprimió la asignatura de «Religión» en todos los Centros docentes;

Resultando que con fecha 15 de noviembre de 1952 elevó el señor García Rendueles a la Dirección General de Enseñanza Media un escrito en solicitud de que se le considerase excedente en el antedicho cargo de Profesor suplente de «Religión», desde 31 de marzo de 1932, fecha de su cese como consecuencia del citado Decreto de 12 de marzo de ese año, hasta el 16 de noviembre de 1939, en cuya fecha fué nombrado Profesor adjunto de Institutos de Segunda Enseñanza;

Resultando que desestimada la anterior solicitud por Orden de la Dirección General de Enseñanza Media de 20 de diciembre de 1952, se ha interpuesto contra ésta, por el interesado, en tiempo hábil, el presente recurso de alzada;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y su el escrito de recurso; Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que la situación de excedencia forzosa sólo puede ser de aplicación a los funcionarios públicos que, siendo titulares en propiedad de un empleo al que le está asignada directamente una retribución determinada, hubieran de cesar en él, y que en los Profesores suplentes de «Religión», a que se refiere el Real decreto de 31 de enero de 1929, no concurrían estas circunstancias, puesto que ni ejercían sus funciones en propiedad, sino tan sólo con ocasión de vacantes, ni la retribución de que gozaban se vinculaba directamente a una determinada partida presupuestaria, sino a haberes de los titulares de las cátedras, que eran quienes propiamente disfrutaban de sueldo consignado en presupuestos;

Considerando, a mayor abundamiento, que la Orden ministerial de 7 de octubre de 1937 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9), que dictó normas para la regulación de la enseñanza de la Religión, restablecida por el Movimiento Nacional, dispuso que los profesores «actualmente en situación de excedencia forzosa en virtud de la Orden de 29 de marzo de 1932», deberían solicitar su reintegro dentro de un plazo determinado, y al no haberlo hecho así el recurrente, parece equivaler a un tácito reconocimiento por su parte de no reunir plenamente los requisitos necesarios pa-

ra deber ser considerado excedente forzoso, según la citada Orden de 29 de marzo de 1932,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 19 de junio de 1953 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don José Fernández Ruiz contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 17 de febrero de 1953.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don José Fernández Ruiz contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 17 de febrero de 1953;

Resultando que la Ley de 29 de diciembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23) reorganizó las plantillas del personal docente de Escuelas de Comercio, y de acuerdo con lo en ella establecido, se dispuso por Orden ministerial de 21 de enero de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de febrero) la formación del escalafón de Profesores especiales numerarios de «Dibujo y Caligrafía» y «Taquigrafía y Mecanografía», lo que se llevó a cabo por Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 17 de febrero de 1953, publicada en el «Boletín Oficial» del Departamento del 2 de marzo siguiente;

Resultando que contra la última de las Ordenes citadas, y con fecha 17 de marzo del año en curso, ha interpuesto don José Fernández Ruiz, en nombre propio y en el de otros señores Profesores especiales de Escuelas de Comercio, el presente recurso de alzada, en el que replica sea modificado el escalafón de referencia en el sentido de que quienes figuran en él como Profesores especiales sean conceptuados como Catedráticos, «con las consecuencias que ello en derecho haya de tener»;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso; Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que del contenido de la pretensión planteada en el presente recurso, así como de los propios términos en que el escrito de interposición está redactado, se hace patente que lo que con él se persigue no es combatir ninguna supuesta ilegalidad de la Orden recurrida, la cual se limitó a dar cumplimiento a otras normas de mayor rango, sino instar de la Superioridad que los Profesores especiales de «Dibujo y Caligrafía» y «Taquigrafía y Mecanografía» sean incorporados a la condición de Catedráticos, del mismo modo que lo fueron por Decreto de 21 de noviembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de diciembre) los Profesores especiales de «Administración Económica y Contabilidad pública» y otros;

Considerando que la pretensión expuesta no es susceptible de resolución por vía de recurso,

Este Ministerio ha resuelto declarar improcedente el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Continuación a la Orden de 11 de julio de 1953 por la que se convocan oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional.

MAESTROS

LOCALIDAD	AYUNTAMIENTO	CLASE DE ESCUELA
-----------	--------------	------------------

PROVINCIA DE OVIEDO

Desiertas del concurso general de traslados:

Rumiada	Aller	Unitaria	1
San Roque del Prado.....	Cabrales	Unitaria	1
Sobrefzo	Ponga	Unitaria	1
Villanueva de Oscos	Villanueva de Oscos	Unitaria	1
Villar	Langreo	Unitaria	1

30 por 100, conforme al artículo 1.º del Decreto de 31 de diciembre de 1951, para supernumerarios, que han de quedar en expectación de destino

Total..... 7

Plazas que se anuncian a oposición en la provincia..... 7
(Opositores con plaza, 5; idem supernumerarios, 2.)

PROVINCIA DE PALENCIA

Desiertas del concurso general de traslados:

Boadilla de Ríoseco	Ecadilla de Ríoseco	Unitaria núm. 2	1
Cillamayor	Barruelo de Santullán.....	Unitaria	1
Fresno del Río.....	Fresno del Río.....	Unitaria	1
Hérmedes de Cerrato.....	Férmedes de Cerrato.....	Unitaria	1
Lavid de Ojeda	Lavid de Ojeda	Unitaria	1
Perazancas	Perazancas	Unitaria	1
Porquera de Santullán	Barruelo de Santullán.....	Unitaria	1
Prádenos de Ojeda.....	Prádenos de Ojeda.....	Unitaria núm. 1	1
Riveros de la Cueva.....	Riveros de la Cueva.....	Unitaria	1
San Cebrían de Mudá.....	San Cebrían de Mudá.....	Unitaria	1
Velilla del Carrión.....	Velilla del Carrión.....	Unitaria núm. 2	1
Vertavillo	Vertavillo	Unitaria núm. 1	1
Villacidaler	Villacidaler	Unitaria	1
Villalaco	Villalaco	Unitaria	1
Villalb. de Guardo.....	Villalba de Guardo.....	Unitaria	1

Supernumerarios que han de quedar en expectación de destino..... 4

Total..... 19

Plazas que se han de excluir para supernumerarios de la promoción anterior... 3
Plazas que se anuncian a oposición en la provincia..... 16
(Opositores con plaza, 12; supernumerarios, 4.)

PROVINCIA DE LAS PALMAS

Desiertas del concurso general de traslados:

Ariñez	Vega de San Mateo	Unitaria	1
Caserón	Valleseco	Unitaria	1
Pataga	San Bartolomé de Tirajana.....	Unitaria	1
Islote Güime	San Bartolomé de Lanzarote.....	Unitaria	1
Madrelagua	Valleseco	Unitaria	1
Tañica	San Bartolomé de Tirajana.....	Unitaria	1
Tiagua	Teguise	Unitaria	1
Valles (Los)	Teguise	Unitaria	1
Yaiza	Yaiza	Unitaria	1

25 por 100, conforme al artículo 1.º del Decreto de 31 de diciembre de 1951, para supernumerarios que han de quedar en expectación de destino..... 3

Total..... 12

Plazas que se han de excluir para supernumerarios de la promoción anterior... 3
Plazas que se anuncian a oposición en la provincia

(Opositores con plaza, 6; supernumerarios, 3.)

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Plazas para hijos o huérfanos del Magisterio Nacional..... 3

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Desiertas del concurso general de traslados:

Vilaflor	Vilaflor	Unitaria núm. 2	1
----------------	----------------	-----------------------	---

25 por 100, conforme al artículo 1.º del Decreto de 31 de diciembre de 1951, para supernumerarios que han de quedar en expectación de destino..... 1

Total..... 2

Plazas que se anuncian a oposición en la provincia..... 2
(Opositores con plaza, 1; supernumerarios, 1.)

LOCALIDAD | AYUNTAMIENTO | CLASE DE ESCUELA

PROVINCIA DE SANTANDER

Desiertas del concurso general de traslados:

Escobedo	Villafufre	Unitaria	1
Gurlezo	Gurlezo	Unitaria	1
Lafuente	Lamasón	Unitaria	1
Mogrovejo	Camaleño	Unitaria	1
Ontón	Castro Urdiales	Unitaria	1
Ontoria	Cabezón de la Sal	Unitaria	1
Pesquera (La)	Laredo	Unitaria	1
Población de Yuso	Campo de Yuso	Unitaria	1
Rioseco	Gurlezo	Unitaria	1
Rubalcaba	Llérganes	Unitaria	1
Sámano	Castro Urdiales	Unitaria	1
San Martín de Quevedo	Molledo	Unitaria	1
Santiurde de Reinosa	Santiurde de Reinosa	Unitaria	1
Santullán	Castro Urdiales	Unitaria	1
Secadura	Voto	Unitaria	1
Selaya	Selaya	Unitaria	1
Suesá	Ribamontán al Mar	Unitaria	1

25 por 100, conforme al artículo 1.º del Decreto de 31 de diciembre de 1951, para supernumerarios que han de quedar en expectación de destino..... 5

Total..... 22

Plazas que se han de excluir para supernumerarios de la promoción anterior... 3

Plazas que se anuncian a oposición en la provincia..... 19
(Opositores con plaza, 14; supernumerarios, 5.)

PROVINCIA DE SEGOVIA

Desiertas del concurso general de traslados:

Adehuela del Codonal.....	Adehuela del Codonal.....	Unitaria	1
Lovingos	Lovingos	Unitaria	1
Marugán	Marugán	Unitaria	1
Monterrubio	Monterrubio	Unitaria	1
Otones de Benjumea	Otones de Benjumea	Unitaria	1
Riofrío de Riaza	Riofrío de Riaza	Unitaria	1
Santa María de Riaza.....	Santa María de Riaza.....	Unitaria	1
Santibañez de Ayllón.....	Santibañez de Ayllón.....	Unitaria	1
Siguero	Siguero	Unitaria	1
Torreadrada	Torreadrada	Unitaria	1
Torrecilla del Pinar.....	Torrecilla del Pinar.....	Unitaria	1
Valtiendas	Valtiendas	Unitaria	1

25 por 100, conforme al artículo 1.º del Decreto de 31 de diciembre de 1951, para supernumerarios que han de quedar en expectación de destino 3

Total..... 15

Plazas que se han de excluir para supernumerarios de la promoción anterior... 5

Plazas que se anuncian a oposición en la provincia..... 10
(Opositores con plaza, 7; supernumerarios, 3.)

PROVINCIA DE SEVILLA

Plazas para hijos o huérfanos del Magisterio Nacional..... 2

PROVINCIA DE SORIA

Desiertas del concurso general de traslados:

Ciria	Ciria	Unitaria	1
Fresno de Caracena	Fresno de Caracena	Unitaria	1
Huérteles	Huérteles	Unitaria	1
Inés	Inés	Unitaria	1
Ledesma de Soria.....	Ledesma de Soria.....	Unitaria	1
Noviercas	Noviercas	Unitaria	1
Trévago	Trévago	Unitaria	1
Ucero	Ucero	Unitaria	1
Yanguas	Yanguas	Unitaria	1

25 por 100, conforme al artículo 1.º del Decreto de 31 de diciembre de 1951, para supernumerarios que han de quedar en expectación de destino..... 3

Total..... 12

Plazas que se han de excluir para supernumerarios de la promoción anterior... 3

Plazas que se anuncian a oposición en la provincia..... 9
(Opositores con plaza, 6; supernumerarios, 3.)

ORDEN de 18 de junio de 1953 por la que se dispone la jubilación de doña Enriqueta Nuñez Fuentes, Jefe de Administración de tercera clase, por haber cumplido más de sesenta y cinco años de edad.

Ilmo. Sr.: Visto el informe favorable emitido por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en el expediente promovido por doña Enriqueta Nuñez Fuentes, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Escuela Normal del Magisterio femenino de La Laguna, en solicitud de su jubilación por haber cumplido sesenta y cinco años de edad,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilada, con el haber que por clasificación le corresponda, a la expresada funcionaria, que reúne las condiciones que exigen los párrafos primero y segundo del artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas, de 22 de octubre de 1926.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de junio de 1953.—Por delegación, el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 3 de julio de 1953 por la que se descalifica la casa barata número 3 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Constructora Obrera», en el sitio denominado «Torre dels Pardals», barriada de San Andrés, de Barcelona, solicitada por don Saturnino Jané Deu.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Saturnino Jané Deu solicitando descalificación de su casa barata número 3 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Constructora Obrera», en el sitio conocido por Torre dels Pardals, barriada de San Andrés, de Barcelona;

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 22 de abril de 1924, y concedidos los beneficios del Estado con arreglo al Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Resultando que don Saturnino Jané Deu, como beneficiario, adquirió la citada casa barata del Instituto Nacional de la Vivienda, por escritura otorgada en Barcelona con fecha 11 de abril de 1949, ante el Notario don Antonio Ubeda Saráchaga, bajo el número 779 de su protocolo;

Considerando que el solicitante, antes de formalizar la escritura de propiedad del inmueble, amortizó totalmente la cantidad que figuraba en el contrato de venta;

Considerando que de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 31 de marzo de 1944, don Saturnino Jané Deu ha ingresado en la Administración del Instituto Nacional de la Vivienda, y ésta, a su vez, en la Intervención de Hacienda, por carta de pago número 773, de fecha 6 del pasado mes de junio, la cantidad de 30.540,18 pesetas, importe de la prima a la construcción, más una indemnización del cien por cien de los beneficios recibidos;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales de aplicación al caso, Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata número 3 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Constructora Obrera», en

(Continuad.)

el sitio denominado «Torre dels Pardals», barriada de San Andrés, de Barcelona, solicitada por don Saturnino Jané Deu, debiendo satisfacer desde el día 11 de abril de 1949 todas las exenciones tributarias que la misma venía disfrutando, a cuyo efecto deberá ponerse esta Orden ministerial en conocimiento del señor Delegado de Hacienda y Ayuntamiento de Barcelona, quedando obligado el propietario de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 3 de julio de 1953.—Por delegación, F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 7 de julio de 1953 por la que se verifica corrida reglamentaria de escala en la Técnica del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, por vacantes producidas en la misma.

Ilmo. Sr.: Vacantes una plaza de Jefe de Administración Civil de primera clase «con ascenso», y otra de Jefe de Negociado de tercera clase, en la escala Técnica del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, por nombramiento de Jefe Superior de Administración Civil de don Joaquín Sanz Lodre, en virtud de lo dispuesto por Decreto de 30 de junio próximo pasado, y pase a la situación de excedencia voluntaria de don Juan José García Carbonell, respectivamente.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se verifique la correspondiente corrida de escala, y en su consecuencia nombrar: Jefe de Administración Civil de primera clase «con ascenso», con el sueldo anual de 22.960 pesetas, a don Francisco Cassa Camero; Jefe de Administración Civil de primera clase, con el sueldo anual de 20.160 pesetas, a don Juan Fernández Fernández; Jefes de Administración Civil de segunda clase, con el sueldo anual de 18.480 pesetas, a don Gonzalo Mexia Carrillo, quien continuará en la situación de excedencia activa, por prestar sus servicios en el Patrimonio Forestal del Estado, y en su vacante, a don Carlos Martínez Almeida; Jefe de Administración Civil de tercera clase, con el sueldo anual de 16.800 pesetas, a doña Pilar Alvaro Calero; Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 13.440 pesetas, a don Manuel Echevarria Balmaseda; Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 11.760 pesetas, a don Angel Manuel Pérez Carballo; todos con antigüedad y efectos económicos de 30 de junio próximo pasado; y Jefes de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 10.080 pesetas, a don Antonio Loza Sáez, con antigüedad de 30 de junio pasado, y a don Francisco Javier Traver Aguilar, con antigüedad a todos los efectos de primero de los corrientes; no cubriéndose las vacantes que se producen de Oficiales de primera clase, por no existir aspirantes en expectación de ingreso en la referida categoría.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de julio de 1953.—P. D., Alfredo Cejudo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 4 de julio de 1953 por la que se autoriza el cambio de propiedad de seis viveros fijos de mejillones situados en el puerto de Los Alfaques (San Carlos de la Rápita) a favor de don Carlos Font Riera.

Ilmos. Sres.: Como resultado del expediente instruido a instancia de don Francisco García del Cid Arias, con domicilio en Barcelona, concesionario por Orden ministerial de 14 de octubre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 229), de doce viveros fijos de mejillones en el puerto de Los Alfaques (San Carlos de la Rápita) reducidos posteriormente a seis viveros por Orden ministerial de 30 de octubre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 308), en la que se interesaba el traspaso de la referida concesión a favor de don Carlos Font Riera;

Considerando que en la tramitación

del expediente se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos, y, además, ha sido acreditada la tramitación de la propiedad de referencia, así como también la nacionalidad española del futuro concesionario.

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en consecuencia, declarar a don Carlos Font Riera concesionario de los seis viveros fijos de mejillones de que se trata, en las mismas condiciones que las consignadas en las citadas Ordenes ministeriales.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 4 de julio de 1953.—P. D., Jesús M.^a de Rotaeché.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante—Ilmo. Sr. Director general de Pesca Marítima.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 30 de mayo de 1953 por la que se asciende a la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico Facultativo de Turismo al Oficial primero don Manuel Iñigo Taulé.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante producida por excedencia de don Abilio Bernardo de Quirós se promueve a la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico Facultativo de Turismo, con el haber anual de diez mil ochenta pesetas, más una mensualidad extraordinaria acumulable al sueldo y efectividad del día 1 de mayo corriente, a don Manuel Iñigo Taulé, quien actualmente ocupa el número uno de su categoría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1953.—P. D., Manuel Cerviá.

ARIAS-SALGADO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de junio de 1953 por la que se rectifican las de 20 de junio de 1952 y 15 de enero de 1953 sobre omisión en un nombre de don Victoriano Enrique Chávarri Peñalver.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito producido en fecha 24 de enero del presente año por el funcionario del Cuerpo de Delegados Provinciales de este Ministerio don Victoriano Enrique Chávarri Peñalver, señalando la omisión producida en la redacción de sus nombres, en las Ordenes ministeriales del 20 de junio de 1952 (BOLETIN OFICIAL del 28) y del 15 de enero de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 18), en las que fué suprimido el primero de ellos,

Este Ministerio ha resuelto se entiendan rectificadas dichas Ordenes ministeriales en el sentido que en donde se consignaba don Enrique Chávarri Peñalver, debe decir don Victoriano Enrique Chávarri Peñalver.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1953.

ARIAS-SALGADO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría

Anunciando vacantes en los Servicios de este Departamento.

Se anuncian las vacantes que interesa cubrir en los Servicios del Ministerio de Obras Públicas para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarla por conducto reglamentario dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión.

Las referidas vacantes son:

Personal Facultativo

CUERPO DE AYUDANTES DE OBRAS PÚBLICAS

Jefatura de Obras Públicas de Huelva, y Jefatura de Obras Públicas de Zamora.
Madrid, 3 de julio de 1953.—El Subsecretario, José M.^a Rivero de Aguilar.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Anunciando concurso de las obras del «Proyecto de terminación del trozo segundo del canal de conducción, abastecimiento de agua potable a Sevilla».

Hasta las trece horas del día 3 de agosto próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación del Guadalquivir, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso.

El presupuesto de contrata asciende a 24.036.840,34 pesetas.

La fianza provisional, a 200.185 pesetas.

El concurso se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 8 de agosto próximo, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones para la celebración de concurso estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Madrid, 8 de julio de 1953.—El Director general, Francisco García de Sola.
1.740—A. C.

Anunciando subasta de las obras de «Camino general número 5 de Calera al nuevo núcleo de Soto de Calera, canal bajo del Alberche (Toledo)».

Hasta las trece horas del día 3 de agosto próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Tajo, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.100.286,02 pesetas.

La fianza provisional, a 21.505 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 8 de agosto próximo, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica de Tajo.

Madrid, 8 de julio de 1953.—El Director general, Francisco García de Sola.

1.741—A. C.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Anunciando la subasta de las obras de «Dragado general del puerto», en el de Valencia.

En virtud de lo dispuesto por Orden de 30 de junio de 1953, esta Dirección General ha señalado el día 20 del próximo mes de agosto, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Dragado general del puerto», en el de Valencia, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de diez millones ochocientos sesenta y un mil ciento cuarenta pesetas con cuarenta y siete céntimos (10.861.140,47).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en la Junta de Obras del puerto de Valencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 14 de agosto próximo, y en la Jefatura de Obras Públicas de Valencia, en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de sexta clase (4,70 ptas.), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse en cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción y el pliego de condiciones particulares y económicas la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de ciento treinta y cuatro mil trescientas cinco pesetas con setenta céntimos (134.305,70), cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cual-

quier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizados, cuando proceda, y también por separado:

1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquélla, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente a su personalidad, expedida, bien por el Consulado de España en la nación de origen, o bien por el Consulado de esa nación en España.

4.º Declaración, para las personas naturales, y certificación, en el caso de Empresas, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que, para contratar con el Estado, establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

5.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

6.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto de licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 4 de julio de 1953.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal núm., clase, tarifa, con residencia en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, del día ... de, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Dragado general del puerto», en el de Valencia, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte, además, que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

Fecha y firma del proponente.

1.719—O.

Anunciando la subasta de las obras de «Pavimentación del camino de enlace del muelle comercial con el dique de San Felipe», en el puerto de Cádiz.

En virtud de lo dispuesto por Orden de 30 de junio de 1953, esta Dirección General ha señalado el día 20 del próximo mes de agosto, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Pavimentación del camino de enlace del muelle comercial con el dique de San Felipe», en el puerto de Cádiz, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de un millón novecientos ochenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y siete pesetas con diez céntimos (1.984.847,10).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en la Junta de Obras del puerto de Cádiz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 14 de agosto próximo, y en la Jefatura de Obras Públicas de Cádiz, en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de sexta clase (4,70 ptas.), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse en cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción y el pliego de condiciones particulares y económicas la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de treinta y cuatro mil setecientos setenta y dos pesetas con setenta y un céntimos (34.772,71), cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizados, cuando proceda, y también por separado:

1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquélla, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente a su personalidad, expedida, bien por el Consulado de España en la nación de origen, o bien por el Consulado de esa nación en España.

4.º Declaración, para las personas naturales, y certificación, en el caso de Empresas, de no estar comprendidos en nin-

guna de las incompatibilidades que, para contratar con el Estado, establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

5.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

6.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 4 de julio de 1953.—El Director general, G. Pérez Conesa.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal núm., clase, tarifa, con residencia en, provincia de, calle de, número enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, del día ... de, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Pavimentación del camino de enlace del muelle comercial con el dique de San Felipe», en el puerto de Cádiz, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte, además, que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

Fecha y firma del proponente.

1.717—O.

Anunciando la subasta de las obras de «Edificio para la Junta de Obras», en el puerto de Valencia.

En virtud de lo dispuesto por Orden de 30 de junio de 1953, esta Dirección General ha señalado el día 20 del próximo mes de agosto, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las de «Edificio para la Junta de Obras», en el puerto de Valencia, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de seis millones quinientas veintinueve mil ciento cincuenta y cinco pesetas con ochenta y siete céntimos (6.529.155,87).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en la Junta de Obras del puerto de Valencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de

oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 14 de agosto próximo, y en la Jefatura de Obras Públicas de Valencia, en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de sexta clase (4,70 ptas.), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse en cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción y el pliego de condiciones particulares y económicas la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de noventa y tres mil doscientos noventa y una pesetas con cincuenta y cinco céntimos (93.291,55), cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizados, cuando proceda, y también por separado:

1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

4.º Declaración, para las personas naturales, y certificación, en el caso de Empresas, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que, para contratar con el Estado, establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

5.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

6.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 4 de julio de 1953.—El Director general, G. Pérez Conesa.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal núm., clase, tarifa, con residencia en, provincia de, calle de, número enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, del día ... de, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Edificio para la Junta de Obras», en

el puerto de Valencia, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte, además, que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

Fecha y firma del proponente.

1.718—O.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Declarando jubilado voluntario, por edad, al Portero de los Ministerios Civiles, afecto a la Secretaría del Departamento, don Gregorio García Abad.

Excmo. Sr.: Vista la comunicación del Ministerio de Hacienda, fecha 13 de junio, en que manifiesta que en el expediente de jubilación voluntaria, por edad, promovido por don Gregorio García Abad, Portero Mayor de primera clase de los Ministerios Civiles, con destino en la Secretaría de este Departamento, se ha informado por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas que se halla debidamente justificado el extremo en que funda su petición, encontrándose el interesado, por tanto, comprendido en los párrafos primero y segundo del artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas, de 22 de octubre de 1926.

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo expuesto, y a tenor de lo que dispone el artículo 91 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha acordado declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al referido Portero.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1953.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Excmo. Sr. Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

MINISTERIO DE TRABAJO

Instituto Social de la Marina

Convocando a plazas de Oficiales Técnicos de Contabilidad.

Por acuerdo de la Comisión Permanente Ejecutiva de este Instituto, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 27 y 33 del Reglamento de Personal, y con sujeción a los preceptos establecidos en la Ley de 17 de julio de 1947, se convoca a oposición libre para proveer cinco plazas de Oficiales Técnicos de Contabilidad de tercera clase y tres de aspirantes, en expectación de destino, que ingresarán en las mismas condiciones que los que obtengan plaza, pero cuando las necesidades del Servicio lo requieran.

La provisión de estas plazas se hará con acuerdo a las siguientes normas:

Primera.—Las mencionadas plazas podrán ser desempeñadas en los Servicios Centrales del Instituto, Entidades integrantes o en las Oficinas Delegadas Provinciales, y estarán dotadas con el sueldo y demás emolumentos establecidos en el Reglamento de Personal del Instituto.

Segunda.—Podrán optar a las mismas todos los españoles, varones, mayores de veintiún años y menores de treinta y cinco el día en que expire el plazo de admisión de instancias, y que se hallen en posesión del título de Licenciado en Derecho o de Profesor Mercantil.

También podrán tomar parte los que sin poseer los referidos títulos pertenezcan a cualquiera de los Cuerpos Patentados de la Armada, con la graduación mínima de Teniente de Navío o Capitán, o sean Capitanes de la Marina Mercante o de la Reserva Naval movilizada.

Tercera.—Los límites de edad establecidos en la norma anterior serán dispensados al personal que actualmente presta servicios en cualquiera de los Dependencias del Instituto, sean o no funcionarios de plantilla.

Cuarta.—Los que deseen tomar parte en las oposiciones deberán solicitarlo por medio de instancia, suscrita de su puño y letra, dirigida al ilustrísimo señor Director general Técnico del Instituto Social de la Marina, y acompañada de los documentos siguientes:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada, si hubiera sido expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Declaración jurada de antecedentes socio-sociales, a partir de octubre de 1934, y servicios prestados al Glorioso Movimiento Nacional.

d) Certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad competente.

e) Documentos que acrediten, en su caso, el derecho a ser incluido en alguno de los grupos a que se refiere la Ley de 17 de julio de 1947.

f) Declaración jurada, suscrita por el interesado, acreditativa de no padecer epilepsia o enfermedad del sistema nervioso, y de no haber permanecido internado en ningún establecimiento psiquiátrico o sanatorio antituberculoso.

g) Título de Licenciado en Derecho o de Profesor Mercantil, o testimonio notarial de los mismos.

h) Dos fotografías de tamaño carnet.

i) Recibo de la Habilitación del Instituto, acreditativo de haber abonado la cantidad de 150 pesetas por derechos de examen.

Quinta.—Sin perjuicio de la declaración jurada a que se refiere la norma anterior, los aspirantes, después de presentar sus instancias, serán sometidos a un reconocimiento médico por los Facultativos del Servicio de Sanidad de este Instituto, cuyo fallo será inapelable, quedando eliminados los que padezcan enfermedad infecciosa o defecto físico que les impida el ejercicio del cargo.

Sexta.—Las instancias y documentos anteriormente reseñados habrán de presentarse en el Registro General del Instituto antes del día 25 de septiembre de 1953.

Séptima.—Los ejercicios de la oposición darán comienzo pasados tres meses de la publicación de los programas en el tablón de anuncios del Instituto Social de la Marina, y serán tres: dos, prácticos, y uno, teórico.

El primer ejercicio práctico será escrito, y consistirá en resolver un problema de Cálculo Comercial y Aritmética Mercantil, en plazo no superior a una hora.

El segundo ejercicio práctico, también escrito, consistirá en resolver uno o varios supuestos de Contabilidad e informar sobre un balance de situación y estado de pérdidas y ganancias, en un es-

pacio de tiempo que no podrá exceder de las cuatro horas.

El tercer ejercicio será oral, y se realizará contestando en el plazo máximo de media hora a dos temas, sacados a la suerte, uno de Derecho Administrativo o Doctrina y Legislación de Seguros Sociales, y otro del Grupo Especial de temas.

Octava.—Los ejercicios prácticos serán dispensados a aquellos opositores que habiendo aprobado en las oposiciones anteriores todos los ejercicios, sin haber obtenido plaza, se encuentren en la actualidad desempeñando interinamente plazas de Oficiales de Contabilidad.

Novena.—El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición, así como las fechas exactas para el sorteo de los aspirantes admitidos y para la práctica de los ejercicios, se anunciarán en el tablón de anuncios de este Instituto, donde se expondrá también cualquier otro detalle relacionado con la oposición, sin que se mantenga correspondencia directa o particular con ninguno de los aspirantes, rechazándose de plano cualquier escrito que solicitando datos o aclaraciones se dirija en tal sentido.

Madrid, 2 de julio de 1953.—El Director general Técnico, Antonio Pedrosa Latas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 20-7-1953.

C. P. N. núm. 5.252, expedido en 21-2-1949

INSTALAZA, S. A.

Fábrica de mobiliario clínico y carpintería metálica.—Oficinas y fábrica: Monreal, 27, Zaragoza

PRODUCTOS QUE FABRICA:	Producción normal	Capacidad máxima de producción
	Unidades	Unidades
Mesas de rayos X	120	200
Mesas operaciones con mando hidráulico	30	70
Vitrinas de diversos tipos	300	500
Mesas de reconocimiento en diversos tipos	120	300
Mesas auxiliares	500	800
Mesas para despachos de médico	300	500
Sillones de despacho	300	500
Pesabebés	30	60
Taburetes giratorios	1.000	2.000
Portairrigadores	200	400
Portabotes	300	800
Portapalanganas	75	500
Vitrinas para odontólogos	80	200
Camas articuladas	150	300
Mesillas de noche	150	300
Equipos esterilización, diversos tipos	25	50
Cunas	100	200
Carros de curas	80	300
Carpintería metálica: ventanales, balcones, puertas	800	80 2.500 200

En año de trescientos días laborables y jornada de ocho horas.

(Continúa.)

Dirección General de Minas y Combustibles

Transcribiendo la autorización de instalación de molinenda, ensacado y almacenaje de la fábrica de «Cementos Molins, S. A.», en Cuatro Caminos, San Vicente dels Horts (Barcelona).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Cementos Molins, S. A.», mediante solicitud de 7 de enero del corriente año, para ampliar las instalaciones de molinenda, almacenaje y ensacado de su fábrica de cemento artificial, distinto al Portland, que tiene en funcionamiento en Cuatro Caminos, San Vicente dels Horts, conforme al proyecto y presupuesto de igual fecha de la citada instancia presentados con la misma ante la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona, solicitando autorización para el montaje de las siguientes instalaciones:

Molinenda.—1.ª Un molino para clinker con una capacidad de molidura igual

al existente en la fábrica, accionado por un motor eléctrico de 350 caballos.

Almacenaje.—2.ª Un transportador helicoidal de seis metros de longitud, accionado por motor eléctrico de dos caballos.

3.ª Prolongación de los dos transportadores helicoidales existentes de 23 metros de largo hasta totalizar 35 metros de longitud cada uno.

4.ª Seis silos de 3,90 de diámetro por 20 metros de altura cada uno, con 12 regueros de descarga, para almacenaje del cemento molido.

Ensamado.—5.ª Un elevador de cangilones de 14 metros de altura, accionado por motor eléctrico de cinco caballos.

6.ª Una ensacadora automática a válvulas de dos bocas, con tolvas metálicas, tromel clasificador y aspirador de polvos con su filtro, con motores eléctricos de 10, 2 y 10 caballos, respectivamente.

7.ª Un compresor de aire para seis atmósferas, accionado por motor eléctrico de 15 caballos.

8.ª Nave de envasado y edificio para almacén del cemento ensacado.

Estas instalaciones accesorias o complementarias para la mejora del producto y de la marcha de la fábrica no representan variación en la capacidad de producción autorizada para aquella, la que permanece invariable;

Vistos los informes favorables de la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona de 15 de enero del año en curso, de la Delegación del Gobierno en la Industria del Cemento y de la Sección M. 8 «Industrias de Cementos, Cales y Yesos», respectivamente de 4 y 20 de marzo último, por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto y en uso de las atribuciones conferidas de 1934, por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 8 de agosto de 1946,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto autorizar a Cementos Molins, S. A., para montar las reseñadas instalaciones con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.^a La autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.^a Por la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona se comprobará que las instalaciones se adaptan al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

3.^a Las obras comenzarán dentro de los dos meses posteriores al día siguiente a la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y quedarán terminadas en el plazo de veinticuatro meses, a partir de la misma fecha, dándose cuenta por el interesado a la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona de las fechas de iniciación y terminación de las obras.

4.^a Si fuera necesaria una ampliación de cualquiera de los anteriores plazos, habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándola debidamente.

5.^a Durante el montaje de estas instalaciones, la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona realizará las visitas extraordinarias de policía minera que considere convenientes, haciéndolas, como mínimo, cada seis meses.

6.^a En la instalación se recogerán los polvos que se produzcan en forma que se eviten todo lo posible molestias y perjuicios a personas y bienes en el interior y en las proximidades de la fábrica, cumpliendo lo ordenado en los artículos 45 y 46 del Reglamento General de Seguridad e Higiene del Trabajo (Orden de 31 de enero de 1950), así como lo dispuesto en el Reglamento de industrias molestias, insalubres y peligrosas, de 17 de noviembre de 1925, modificado por la Orden de 13 de noviembre de 1950.

No se autorizará el funcionamiento de esta maquinaria sin la previa comprobación de la eficacia de las instalaciones de captación o recogida de polvos nocivos o molestos que produzca la misma.

Se tendrán en cuenta especialmente los artículos 228 y 229 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

7.^a Toda la maquinaria, material y elementos que constituyen esta fábrica habrán de ser de producción nacional, con excepción de los que, por sus características especiales, se justifique la necesidad de su importación.

8.^a La presente autorización no prejuzga la concesión de permisos para la importación de maquinaria, los que habrán de solicitarse de la Dirección General de Comercio en forma reglamentaria, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 156 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

9.^a Estas instalaciones formarán un

conjunto único con el resto de la fábrica, del que no podrán desglosarse sin la previa autorización de esta Dirección General de Minas y Combustibles.

10. Por la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación y, si procede, la de autorización de puesta en marcha de estas instalaciones.

11. Todas estas instalaciones, principales, auxiliares y accesorias, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Madrid, 29 de abril de 1953.—El Director general, E. Conde.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Barcelona.

MINISTERIOS DE AGRICULTURA Y DE COMERCIO

Comisión para el Comercio de la Almendra y la Avellana

Circular número 43 sobre liquidación de la campaña 1952-53 de almendra y avellana con destino a exportación.

Para liquidar la campaña 1952-53 de almendra y avellana, y con objeto de que a 31 de julio, fecha de terminación de la misma, no quede en poder de almacenistas fruto procedente de compras mediante entrega de boletos con destino a exportación, esta Comisión dispone lo siguiente.

Primero. A partir del día 21 de julio actual quedan prohibidas hasta nueva orden las compras de almendra y avellana al campo mediante entrega de boleto.

Segundo. La última reunión de las Juntas Distribuidoras de Compras de las distintas Zonas, a efectos de liquidación de existencias de la campaña, tendrá lugar el martes 28 de julio actual.

Tercero. Los almacenistas de Entrada efectuarán con fecha 21 del presente mes de julio, y en cinco ejemplares, una declaración de las existencias en su poder procedentes de compras a agricultor con boleto, con destino a exportación, ajustándose al modelo número 1.

Uno de dichos ejemplares será remitido a esta Comisión; otro a la Junta Central Distribuidora, con domicilio en el Sindicato Vertical de Frutos y Productos Hortícolas en Madrid; dos al almacenista de Término a quien venderá sus existencias, el cual retendrá uno en su poder y entregará el otro a la Junta Distribuidora de su Zona. El último ejemplar quedará en poder del almacenista de Entrada, firmado y sellado por el almacenista de Término.

En esta declaración se anotará, además de las existencias en su poder de la citada procedencia, las diversas calidades en grano o cáscara, el nombre y domicilio del almacenista de Término a quien entregará y venderá la mercancía, que habrá de ser liquidada con arreglo a los precios en la actualidad vigentes.

Teniendo los almacenistas descascaradores veinte días para convertir en grano las cantidades que en esta declaración de fin de campaña se anoten en cáscara, para el caso de que, por circunstancias especiales o causas de fuerza mayor, el descascarador considere que no tendrá bastante tiempo con los citados veinte días para el descascarado de las partidas de-

claradas, hará constar en la declaración el tiempo que estima necesario para la preparación de la mercancía y las causas que motiven la petición de aumento de plazo para que si procede puedan ser tomadas en consideración en las Juntas Distribuidoras y en esta Comisión.

Cuarto. Los almacenistas de Término producirán por una sola vez con fecha 24 del actual mes de julio una declaración de sus existencias procedentes de compras al campo mediante entrega de boletos y de compras a almacenistas de Entrada de la misma procedencia, ajustándose al modelo número 2, declaración que sustituirá por esta sola vez al parte semanal que presentan a la Junta Distribuidora de su Zona, y que se hará en cuatro ejemplares.

Uno será entregado a esta Comisión, otro a la Junta Central Distribuidora, con domicilio en el Sindicato Vertical de Frutos y Productos Hortícolas de Madrid; otro a la Junta Distribuidora de Compras de su Zona, y el otro quedará en su poder.

Los almacenistas de Término que sean a su vez descascaradores presentarán la declaración de existencias en cáscaras de la misma forma que los almacenistas de Entrada en relación con los plazos de descascaración.

Los almacenistas de Término sólo pueden recibir y liquidar mercancía, procedente de compras al campo mediante la entrega de boletos, de los almacenistas de Entrada que le tengan designado como receptor de sus existencias y hasta la totalidad de la declaración presentada, de la que tendrá una copia, como queda señalado anteriormente en las instrucciones para los almacenistas de Entrada.

El ejemplar que ha de quedar en poder del almacenista de Entrada deberá ser firmado por el de Término designado.

El cálculo del grano que tienen que entregar y liquidar a los precios actuales será regulado en cada Zona por la Junta Distribuidora, de acuerdo con la cantidad declarada en cáscara.

Los almacenistas de Término llevarán una cuenta a cada almacenista de Entrada que le tenga designado como receptor de su mercancía para la liquidación de las entregas parciales que le efectúe hasta el total declarado a los precios actuales y dentro del plazo que marcan las normas por las que se regula la actual campaña o las especiales concedidas a cada uno determinadamente por las Juntas Distribuidoras, de acuerdo con las circunstancias que concurran en su caso.

Quinto. De igual forma, por la Junta Distribuidora de Zona, se llevará cuenta a los almacenistas de Término, tanto de sus existencias declaradas en 24 de julio como de las que han de recibir de los almacenistas de Entrada.

Sexto. Los precios a que se pagará la mercancía por los almacenistas de Término a los de Entrada y por los exportadores a los almacenistas de Término serán los en la actualidad vigentes.

Séptimo. Los exportadores, junto con el último parte de movimiento correspondiente a la campaña, que produzcan en 31 de julio, harán otro ajustado al modelo número 3 en el que recogerán la totalidad de las existencias que posean, así como las que tengan pendientes de recibir de adjudicaciones de la Junta Distribuidora de su Zona.

Advertencia final.—Tanto los almacenistas de Entrada como los de Término están obligados a declarar todas las existencias en su poder, en las fechas marcadas, que procedan de compra mediante entrega de boletos, o sea adquirida con destino a exportación, por lo que deberán quedar a cero de existencias de esta clase a fin de campaña.

Madrid, 15 de julio de 1953.—El Vocal Técnico ejecutivo, Guillermo Morales Maya.

MINISTERIOS DE AGRICULTURA Y DE COMERCIO

COMISIÓN PARA EL COMERCIO
DE LA
ALMENDRA Y LA AVELLANA

Declaración de existencias de ALMENDRAS procedentes de compras con destino a exportación, mediante entrega de boletos, que presenta el ALMACENISTA DE ENTRADA D. en su almacén, sito en provincia de, en 21 de julio de 1953.

KILOS EN GRANO

Valencias, Comunas, Romeras, Esperanzas, Planetas, Corcheras, Ardales y Similares	Marconas	Jordanas, Laguetas, Pestañetas y Similares	Mallorca Propietario y Similares	Amarga	TOTAL EN GRANO
					Kilogramos

KILOS EN CASCARA

Valencias, Comunas, Romeras, Esperanzas, Planetas, Corcheras, Ardales y Similares	Marconas	Jordanas, Laguetas Pestañetas y Similares	Mallorca, Propietario y Similares	Amarga	Total Kg. en cáscara dura	Mollar		Fitas
						Ibiza	Península	

Estas cantidades se ponen a disposición de las Juntas Distribuidoras de Zonas por intermedio del ALMACENISTA DE TERMINO D., domiciliado en, provincia de con el fin de liquidar las existencias de fruto adquirido a los agricultores mediante entrega de boleto con destino a exportación y que lo serán a los precios actualmente en vigor.

PLAZO DE DESCASCARACION.—No siéndome posible efectuar el descascarado de los kilos de ALMENDRAS EN CASCARA DURA anotados en esta Declaración dentro del plazo de veinte días que marcan las normas de la campaña, a causa de

SOLICITO un aumento de plazo de semanas, toda vez que el rendimiento que por las causas anteriormente señaladas puedo obtener es aproximadamente de

..... a 21 de julio de 1953.

(Firma y sello.)

MINISTERIOS DE AGRICULTURA Y DE COMERCIO
COMISIÓN PARA EL COMERCIO
DE LA
ALMENDRA Y LA AVELLANA

Declaración de existencias de AVELLANAS procedentes de compras con destino a exportación, mediante entrega de boletos, que presenta el ALMACENISTA DE ENTRADA D. en su almacén, sito en, provincia de, en 21 de julio de 1953.

KILOS EN GRANO		Total en grano	KILOS EN CASCARA		Total en cáscara
Primera	Primera pequeña	Kilogramos	Negreta	Comuna	Kilogramos

Estas cantidades se ponen a disposición de las Juntas Distribuidoras de Zonas por intermedio del ALMACENISTA DE TERMINO D., domiciliado en, provincia de, con el fin de liquidar las existencias de fruto adquirido a los agricultores mediante entrega de boleto con destino a exportación y que lo serán a los precios actualmente en vigor.

PLAZO DE DESCASCARACION.—No siéndome posible efectuar el descascarado de los kilos de AVELLANAS EN CASCARA anotados en esta Declaración dentro del plazo de veinte días que marcan las normas de la campaña, a causa de

SOLICITO un aumento de plazo de semanas, toda vez que el rendimiento que por las causas anteriormente señaladas puedo obtener es aproximadamente de kilos semanales.

..... a 21 de julio de 1953.

(Firma y sello.)

MINISTERIOS DE AGRICULTURA Y DE COMERCIO
 COMISIÓN PARA EL COMERCIO
 DE LA
 ALMENDRA Y LA AVELLANA

Declaración de existencias de ALMENDRAS procedentes de compras con boleto, con destino a exportación, que presenta el ALMACENISTA DE TERMINO D. en su almacén, sito en provincia de, en 24 de julio de 1953.

KILOS EN GRANO

Valencias, Comunas, Romeras, Esperanzas, Planetas, Corcheras, Ardales y Similares	Marconas	Jordanas, Languetas, Pestañetas y Similares	Mallorca Propietario y Similares	Amarga	TOTAL EN GRANO
					Kilogramos

KILOS EN CASCARA

Valencias, Comunas, Romeras, Esperanzas, Planetas, Corcheras, Ardales y Similares	Marconas	Jordanas, Languetas, Pestañetas y Similares	Mallorca, Propietario y Similares	Amarga	Total Kg. en cáscara dura	Mollar		Fitas
						Ibiza	Península	

Estas cantidades que se ponen a disposición de la Junta Distribuidora de la Zona para su reparto entre exportadores pertenecen a compras efectuadas durante la campaña 1952-53, con destino a exportación mediante entrega de boleto, y se liquidarán a los precios actualmente en vigor.

PLAZO DE DESCASCARACION.—No séndome posible efectuar el descascarado de los kilos de ALMENDRAS EN CASCARA DURA anotados en esta Declaración dentro del plazo de veinte días que marcan las normas de la campaña, a causa de

SOLICITO un aumento de plazo de semanas, toda vez que el rendimiento que por las causas anteriormente señaladas puedo obtener es aproximadamente de kilos semanales.

..... a 24 de julio de 1953.
 (Firma y sello.)

PENDIENTE DE ENTREGAR A EXPORTADORES DE DECLARACIONES PRESENTADAS
HASTA EL VIERNES 17 DE JULIO DE 1953

Duras	KILOS EN CASCARA			KILOS EN GRANO				Total en grano Kilogramos
	Ibiza	Península	Flitas	Valencias, Co- munas, Rome- ra, Esperan- zas, Planetas, Corcheras, Ar- dales y Simi- lares	Marcona	Jordanas, Lar- guetas, Pesta- ñetas y Simi- lares	Mallorca, Pro- pietario y Si- miliares	

NOTA MUY IMPORTANTE.—Téngase en cuenta que en este cuadro sólo se anotarán las cantidades que en 24 de julio estén pendientes de entregar o retirar por los Exportadores, correspondientes a las declaraciones presentadas hasta el viernes 17, a las Juntas Distribuidoras de Zonas, y ya adjudicadas por éstas.

En la casilla de «Cáscara duras» sólo se anotarán kilos, cuando estén adjudicados expresamente a un Exportador y el Almacenista tenga la orden de entrega de cáscara de la Junta Distribuidora.

En esta Declaración están comprendidas el total del resto de sus existencias, procedentes de compras con boleto, con destino a exportación, de las cuales deberá quedar a cero a fin de campaña.

MODELO NUM. 2
(En papel color rosa.)

MINISTERIOS DE AGRICULTURA Y DE COMERCIO
COMISIÓN PARA EL COMERCIO
DE LA
ALMENDRA Y LA AVELLANA

Declaración de existencias de AVELLANAS procedentes de compras con boleto con destino a exportación, que presenta el ALMACENISTA DE TERMINO D. en su almacén sito en, provincia de, en 24 de julio de 1953.

KILOS EN GRANO		Total en grano	KILOS EN CASCARA		Total en cáscara
Primera	Primera pequeña	Kilogramos	Negreta	Comuna	Kilogramos

Estas cantidades que se ponen a disposición de la Junta Distribuidora de la Zona para su reparto entre exportadores pertenecen a compras efectuadas durante la campaña 1952-53, con destino a exportación, mediante entrega de boleto, y se liquidarán a los precios actualmente en vigor.

PLAZO DE DESCASCARACION.—No siéndome posible efectuar el descascarado de los kilos de AVELLANAS EN CASCARA anotados en esta Declaración, dentro del plazo de veinte días que marcan las normas de la campaña, a causa de

SOLICITO un aumento de plazo de semanas, toda vez que el rendimiento que por las causas anteriormente señaladas puedo obtener es aproximadamente de kilos semanales.

..... a 24 de julio de 1953.

(Firma y sello.)

PENDIENTE DE ENTREGAR A EXPORTADORES DE DECLARACIONES PRESENTADAS
EL VIERNES 17 DE JULIO DE 1953

KILOS EN GRANO		Total en grano — Kilogramos	KILOS EN CÁSCARA		Total en cáscara — Kilogramos
Primera	Primera pequeña		Negreta	Comuna	

NOTA MUY IMPORTANTE.—Téngase en cuenta que en este cuadro sólo se anotarán las cantidades que en 24 de Julio estén pendientes de entregar o retirar por los Exportadores, correspondientes a las declaraciones presentadas hasta el viernes 17, a las Juntas Distribuidoras de Zonas y ya adjudicadas por éstas.

En la casilla de «Cáscara» sólo se anotarán kilos, cuando estén adjudicados expresamente a un Exportador y el Almacenista tenga la orden de entrega de cáscara de la Junta Distribuidora.

En esta Declaración están comprendidas el total del resto de sus existencias, procedentes de compras con boleto, con destino a exportación, de las cuales deberá quedar a cero a fin de campaña.

MODELO NUM. 3

MINISTERIOS DE AGRICULTURA Y DE COMERCIO

COMISIÓN PARA EL COMERCIO
DE LA
ALMENDRA Y LA AVELLANA

Declaración de existencias a fin de campaña 1952-53 que formula D. en
su almacén, sito en, provincia de, a 31 de julio de 1953.

DESGLOSE POR VARIEDADES DE LAS EXISTENCIAS DE ALMENDRA A FIN DE CAMPAÑA 1952-53
RECIBIDAS Y PENDIENTES DE RECIBIR.

VARIEDADES	Recibidos	Pendientes de recibir	TOTAL
	Kilogramos	Kilogramos	Kilogramos
CASCARA			
Duras			
Mollares de la Península			
Mollares de Ibiza			
Fitas			
TOTAL KILOS EN CÁSCARA			
GRANO			
Valencias, Comunas, Romeras, Esperanzas, Planetas, Corcheras, Ardales y Similares			
Marconas			
Jordanas, Larguetas, Pestañetas y Similares			
Mallorca Propietario (con trozos) y Similares			
Amargas			
Destrios			
TOTAL KILOS EN GRANO			

(Fecha, sello y firma.)

MINISTERIOS DE AGRICULTURA Y DE COMERCIO

COMISIÓN PARA EL COMERCIO
DE LA
ALMENDRA Y LA AVELLANA

MODELO NUM. 3
(En papel color rosa)

Declaración de existencias a fin de campaña 1952-53 que formula D. en
su almacén, sito en, provincia de, a 31 de julio de 1953.

DESGLOSE POR VARIEDADES DE LAS EXISTENCIAS DE AVELLANA A FIN DE CAMPAÑA 1952-53
RECIBIDAS Y PENDIENTES DE RECIBIR.

VARIEDADES	Recibidos	Pendientes de recibir	TOTAL
	Kilogramos	Kilogramos	Kilogramos
CASCARA			
Cáscara			
Cáscara verde asturiana			
TOTAL KILOS EN CÁSCARA			
GRANO			
Grano			
Primera pequeña			
Destrios			
TOTAL KILOS EN GRANO			

(Fecha, sello y firma.)